

ACUERDO 3/2015, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE ASIGNA A MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS TITULARES CON SEDE ORIGINAL EN TRIBUNALES UNITARIOS, UNA SEGUNDA SEDE DE ADSCRIPCION TRANSITORIA, PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SU ENCARGO EN LOS TRIBUNALES UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 8º, fracciones VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios; y previa consideración de las ausencias de Magistrados Numerarios y Supernumerario de Tribunales Unitarios, así como el análisis del volumen de trabajo en materia de justicia agraria y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, para lo cual se instituyeron los Tribunales Agrarios dotados de autonomía y plena jurisdicción, de conformidad con los artículos 8º, fracciones VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados de los Tribunales Unitarios, así como acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar la justicia agraria.

Que a la fecha se encuentran ausentes trece Magistrados Numerarios y un Magistrado Supernumerario de Tribunales Unitarios, debido a fallecimientos; al vencimiento del período de sus nombramientos; y jubilación por alcanzar la edad límite establecida en la Ley.

Que el considerable número de ausencias de Magistrados Numerarios Titulares y de un Supernumerario de Tribunales Unitarios, propicia que las suplencias que realizan los Magistrados Supernumerarios en activo de Tribunales Unitarios, sea insuficiente para desahogar las cargas de trabajo en cada uno de los Tribunales Unitarios que le corresponden, lo cual puede llegar a generar rezago en la impartición de justicia, lo que obliga a la adopción de medidas y realizar acciones, que permitan atender la adecuada organización y funcionamiento de

los cincuenta y seis Tribunales Unitarios; situación que justifica la emisión del citado acuerdo.

Que el Reglamento de los Tribunales Agrarios establece en sus artículos 38 y 39, que los Magistrados Supernumerarios deberán realizar inspecciones ordinarias y extraordinarias, durante la jornada normal de trabajo de los Tribunales Unitarios, para verificar que realizan sus labores conforme a la Ley, actividad que no han podido llevar a cabo, en virtud de las suplencias que deben realizar.

Que ante tales circunstancias, los Tribunales Unitarios se encuentran frente a una situación de urgencia que hace necesario tomar medidas extremas, a efecto de realizar acciones que permitan atender la adecuada organización y funcionamiento de cada uno de los cincuenta y seis Distritos de Tribunales Unitarios en que se encuentra dividido el territorio nacional, por lo que es necesario, de manera excepcional y transitoria, designar Magistrados con sede original, a una segunda sede de adscripción transitoria de Tribunal Unitario.

En tal virtud, una vez analizados los aspectos de cargas de trabajo, distancias entre sedes y vías de comunicación, con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito dos con sede en la Ciudad de Mexicali, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el Distrito cuarenta y cinco con sede en la Ciudad de Ensenada, ambos del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito veintisiete con sede en la Ciudad de Guasave, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el Distrito veintiséis con sede en la Ciudad de Culiacán, ambos del Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Se designa a la Magistrada Titular del Distrito treinta y dos con sede en la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, como Magistrada Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el Distrito cuarenta y tres con sede en la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito treinta y cuatro con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el

Distrito cincuenta con sede en la Ciudad de Campeche, Estado del mismo nombre.

QUINTO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito treinta y cinco con sede en Ciudad Obregón, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el Distrito veintiocho con sede en la Ciudad de Hermosillo, ambos del Estado de Sonora.

SEXTO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito cincuenta y tres con sede en Zapotlán El Grande, Estado de Jalisco, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el Distrito treinta y ocho con sede en la Ciudad y Estado de Colima.

SÉPTIMO.- Se designa a la Magistrada Titular del Distrito cuarenta y siete con sede en la Ciudad y Estado de Puebla, como Magistrada Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el Distrito cuarenta y nueve con sede en la Ciudad de Cuautla, Estado de Morelos.

OCTAVO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito cincuenta y seis con sede en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, en el Distrito treinta y nueve con sede en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

NOVENO.- Esta asignación en segunda sede de adscripción será transitoria y estará vigente, hasta en tanto subsistan las causas que la generan.

DÉCIMO.- Las Magistradas y Magistrados, con base en las cargas de trabajo existentes, deberán permanecer en su sede de adscripción original los días de lunes a miércoles de cada semana, y en la sede de segunda adscripción los días jueves y viernes de cada semana, períodos durante los cuales dictarán resoluciones, presidirán audiencias y realizarán las actividades inherentes a su cargo, debiendo informar al Tribunal Superior del calendario de actividades con treinta días de anticipación, para conocimiento de los días en que actuará el Secretario de Acuerdos, comunicación que se publicará en los estrados de los Tribunales Unitarios correspondientes, para conocimiento de los justiciables.

En caso de ser necesario modificar dicho calendario, deberán informar oportunamente al Tribunal Superior Agrario.

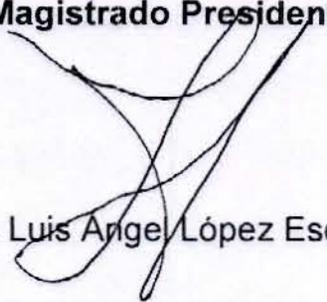
DÉCIMO PRIMERO.- Las Magistradas y Magistrados Numerarios contarán, para el desempeño de sus funciones en ambas sedes, con el total del personal que actualmente se encuentra adscrito a cada uno de ellas, así como con los recursos humanos, materiales y financieros como son combustible, casetas y pernocta que resulten necesarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día diecisiete de marzo de dos mil quince y deberá ser publicado en los estrados del Tribunal Superior, de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata, la página web del Tribunal Superior Agrario y el Boletín Judicial Agrario.

Una vez que se publique el presente acuerdo, los Magistrados Supernumerarios Unitarios, procederán a la brevedad a presentar ante el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, su programa de visitas de inspección, para lo que resta del primer semestre del año.

Así por mayoría de tres votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión del día diez de marzo de dos mil quince, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia y Maribel Concepción Méndez de Lara, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien sufre la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente


Lic. Luis Ángel López Escutia

Magistradas


Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara


Lic. Carmen Laura López Almaraz

El Secretario General de Acuerdos


Lic. Jesús Anlén López